

Morelia, Estado de Michoacán, a los 16 dieciséis días del mes de Enero del 2020 dos mil veinte. -----

VISTO, para resolver el Expediente Administrativo citado al rubro, derivado del procedimiento administrativo de Inspección y vigilancia, previsto en el, Título Octavo, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, instaurado en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

R E S U L T A N D O :

PRIMERO.- Que mediante Orden de Inspección número **PFPA/22.3/2C.27.2/00230/2019 de fecha 25 veinticinco de Junio del 2019 dos mil diecinueve**, se comisionó a personal de inspección adscrito a esta Delegación para que realizara una visita de inspección a las áreas arboladas del Ejido el Sauz, Ubicado en el Municipio de Arteaga, Michoacán.

SEGUNDO.- En ejecución a la orden de inspección descrita en el Resultando anterior, los Ciudadanos Inspectores FRANCISCO GERARDO ARIZMENDI HERNANDEZ Y MARIA INES HUERTA VALENTIN, practicaron visita de inspección a las áreas arboladas del Ejido el Sauz, Ubicado en el Municipio de Arteaga, Michoacán, levantándose al efecto el Acta número **00230/2019 de fecha 02 dos de Julio del año 2019 dos mil diecinueve**.

TERCERO.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Delegación ordeno dictar la presente resolución, y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°, 5° fracciones IV, XI y XIX, 36° fracción I y II, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1°, 2°, 3°, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 35, 38, 56, 57, 61, 72, 73, 76, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Suscrito Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán en el uso de las facultades y atribuciones que me confieren competencia y jurisdicción en el territorio de la Entidad Federativa antes mencionada, con fundamento en los artículos 17, 26 y 32 bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXXI, inciso A), 41, 42, 43, 44 y 45 fracciones I, V, X y XI, 46 fracción XIX, 47 y 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 veintiséis de Noviembre del año 2012 dos mil doce, incluyendo las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 veintinueve de noviembre del año 2006 dos mil seis, artículos PRIMERO Numeral 15 incisos d), e) y SEGUNDO del acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 catorce de Febrero del año dos mil trece.

II.- En el acta descrita en el Resultando Segundo de la presente resolución se asentaron los siguientes hechos y omisiones:

Con la finalidad de dar atención a la orden de inspección número PFPA/22.3/2C.27.2/00230/2019, de fecha 25 de Junio del año 2019, dirigida al C. ~~FRANCISCO GERARDO ARIZMENDI HERNANDEZ~~, DIRECTOR DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE ZICUIRAN-INFIERNILLO AREA NATURAL PROTEGIDA, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE EL SAUZ , CON DOMICILIO EN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ~~ARTES~~, MICHOACÁN, misma que tiene por objeto realizar visita de inspección en materia forestal en el

Monto de Multa: Sin Multa

Medidas Correctivas Impuestas: Reforestación

Aquiles Serdán 324, Col. Centro. Morelia, Michoacán. C.P. 58000

Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. www.profepa.gob.mx

Página 1 de 9



MEDIO AMBIENTE



Expediente PFPA/22.3/2C.27.2/00230/2019

Resolución PFPA/22.5/2C.27.2/00010/2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

área natural Protegida en la localidad de El Sauz, ubicado en el municipio de Arteaga, Michoacán; en específico verificar si se han llevado a cabo actividades relacionadas con el aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables; actividades tendientes a la remoción total o parcial de la vegetación de los terrenos forestales y preferentemente forestales para destinarlos a actividades no forestales del área a inspeccionar y/o evidencias del uso de fuego sin control en la vegetación forestal; además de verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada Ley, motivo por lo cual y con la finalidad de dar atención a la Orden de Inspección nos trasladamos a la Localidad conocida como La Vinata, ubicado en el Municipio de Arteaga, Michoacán, lugar donde nos entrevistamos con los biólogos Edder Enrique Corona Corona y Felipe León Silva, mismos que a su decir fueron designados por el C. ~~Enrique Corona Corona~~ Director de la Área Natural Protegida Reserva de la Biosfera Zicuiran-Infiernillo, ubicada en la Localidad de el Sauz, ubicado en el municipio de Arteaga, Michoacán, para atender la diligencia, lo que después de identificarnos plenamente como inspectores de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, e indicándoles el motivo de nuestra presencia, nos comenta el C. ~~Edder Enrique Corona Corona~~, que él es quien nos recibirá la orden de inspección y atenderá la diligencia y que el Biólogo Felipe León Silva fungirá como testigo, entregándole un tanto de la orden de inspección, al Biólogo Edder Enrique Corona Corona, misma que nos recibe y firma de enterado y recibido otro tanto, haciéndole del conocimiento el derecho que tiene a nombrar dos testigos de asistencia para el desahogo de la presente visita de inspección designando a un solo testigo de asistencia ya que al momento de la inspección no está presente ninguna otra persona, por lo que en compañía del inspeccionado y el testigo de asistencia procedimos a trasladarnos a la Localidad de el Sauz, ubicado en el Municipio de Arteaga, Michoacán, y recorriendo tres áreas afectadas por derribos y chaponeo de vegetación herbácea y arbustiva, características de la región, correspondiendo a Selva Baja Caducifolia, siendo las personas que atienden quienes nos dan acceso a las áreas a inspeccionar, donde se recorrió una superficie aproximada de 40-00-00 hectáreas, realizándose el recorrido en compañía del inspeccionado y el testigo de asistencia, observándose al momento lo siguiente:

POLIGONO 1 EL SAUZ

En una superficie aproximada de 08-89-00 hectáreas (Ochenta y ocho mil, novecientos metros cuadrados), Es importante señalar que para la obtención de los volúmenes dado lo extenso de la superficie se realizó el inventario mediante el levantamiento de sitios de muestreo de dimensiones fijas de 1000 metros cuadrados de forma aleatoria o al azar, debido a que la condición general del predio inspeccionado presenta las mismas características naturales de un bosque de Selva Baja Caducifolia, al traslapar en número de tocones según los sitios de muestreo en dicha área se observan y debieron haber aproximadamente 8890 tocones diseminados y/o en grupos, los que presentan diámetros que van de 0.10 a 0.25 metros y los que una vez que se simula su reconstrucción en pie, para lo cual se consideró la altura de entre 5 a 7.5 metros de acuerdo al arbolado adyacente observado en pie y con base en su diámetros tomando como base las tablas de volumen elaboradas por el Gobierno del Estado de Michoacán para el género Otras Hojasas, Spp, para todas las regiones y que se encuentran autorizadas para todo el estado, debieron ubicar antes de su derribo un volumen total de 360.845 m³ v.t.a; los tocones que se observan pertenecen a los arboles conocidos en el lugar comúnmente como Cueramo, Quebra fierro, cuitas, Cuachalalete, Papelillo, Higueras, Tambulá, etc.; vegetación característica de la Selva Baja Caducifolia, corte a motosierra y fecha de corte aproximado de acuerdo a la sequedad de las hojas y puntas y ramas observadas de hace aproximadamente dos meses a la fecha de la inspección, siendo

Monto de Multa: Sin Multa

Medidas Correctivas Impuestas: Reforestación

Aquiles Serdán 324, Col. Centro. Morelia, Michoacán. C.P. 58000

Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. www.profepa.gob.mx

Página 2 de 9



2020
LEONA VICARIO

importante mencionar que en el lugar se ve que se realizaron actividades de la quema de la vegetación resultante de los derribos, actividades que se llevaron a cabo después de la tumba y rosa de la vegetación característica del lugar; al momento ya no se observó vegetación herbácea ni arbustiva dentro del área, dado que se realizaron como ya se mencionó las actividades de quema, en ninguno de los tocones se observó la marca de un martillo o facsímil que nos indiquen que estas actividades fueron realizadas dentro de un Programa de Manejo Forestal Autorizado, a comentarios de la persona que nos atiende dentro de la superficie que comprende la Área Natural Protegida Reserva de la Biosfera Zicuiran-Infiernillo, no se tiene ningún Programa de Manejo Forestal Autorizado,, el terreno presenta pendientes que van de 15 a 40%.

Las coordenadas geográficas bajo las que se observaron las actividades ya descritas cuya superficie aproximada es de 08-89-00 hectáreas, son las siguientes:

COORDENADAS		
	LATITUD	LONGITUD
1	18° 23' 13.20"	102° 01' 00.80"
2	18° 23' 13.40"	102° 00' 59.80"
3	18° 23' 12.20"	102° 00' 59.20"
4	18° 23' 08.40"	102° 00' 57.70"
5	18° 23' 06.80"	102° 00' 58.20"
6	18° 23' 06.20"	102° 00' 57.70"
7	18° 23' 04.40"	102° 00' 56.40"
8	18° 23' 01.10"	102° 00' 56.80"
9	18° 22' 59.50"	102° 01' 06.00"
10	18° 23' 01.60"	102° 01' 06.20"
11	18° 23' 05.60"	102° 01' 08.10"
12	18° 23' 05.90"	102° 01' 07.30"
13	18° 23' 07.00"	102° 01' 07.30"
14	18° 23' 09.20"	102° 01' 04.70"
15	18° 23' 11.90"	102° 01' 00.60"

La totalidad de los tocones observados no cuentan con la marca de algún martillo o facsímil, que nos indiquen que fueron derribados dentro de un programa de manejo forestal autorizado, y los tocones se observan dispersos en cada una de las áreas inspeccionadas

Las coordenadas geográficas del lugar se tomaron con Geoposicionador manual satelital marca garmin GPS etrex 20 con el sistema WGS 84.

A pregunta expresa de los inspectores hacia la inspeccionado si tiene conocimiento de que persona o personas son los responsables de los derribos y aprovechamiento de arbolado, así como de las actividades ya descritas con anterioridad como son quema de la vegetación herbácea y arbustiva y arbórea en el Polígono 1, ubicado en el Municipio de Arteaga, Michoacán comenta en este

Monto de Multa: Sin Multa

Medidas Correctivas Impuestas: Reforestación

Aquiles Serdán 324, Col. Centro. Morelia, Michoacán. C.P. 58000

Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. www.profepa.gob.mx

36

MEDIO AMBIENTE



Expediente PFPA/22.3/2C.27.2/00230/2019

Resolución PFPA/22.5/2C.27.2/00010/2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

momento lo siguiente: ".....A nuestro conocimiento esta área pertenece a los terrenos del Ejido El Sauz, ubicado en el Municipio de Arteaga, Michoacán, y la mayoría de los ejidatarios viven en la Localidad del Sauz, y el comisariado vive en la Localidad de la Ordeña Municipio de Arteaga y su nombre es Cipriano Valdovinos Torres, y los ejidatarios de este ejido deben conocer quien o quienes fueron las personas que realizaron estas actividades, por lo que pedimos se requiera a las autoridades ejidales los nombres del o los presuntos responsables de dichas actividades, ya que estas áreas están comprendidas dentro de la Zona Núcleo Numero 4 de la Reserva de la biosfera Zicuiran-Infiernillo, ubicada en el Municipio de Arteaga y donde no está permitido ningún tipo de actividades agrícolas ni de extracción de flora y fauna a excepción de las requeridas para estudios científicos y previa autorización de las autoridades oficiales correspondientes..."

POLIGONO 2 EL SAUZ

En una superficie aproximada de 10-77-00 hectáreas (Ciento siete mil, setecientos metros cuadrados), Es importante señalar que para la obtención de los volúmenes dado lo extenso de la superficie se realizó el inventario mediante el levantamiento de sitios de muestreo de dimensiones fijas de 1000 metros cuadrados de forma aleatoria o al azar, debido a que la condición general del predio inspeccionado presenta las mismas características naturales de un bosque de Selva Baja Caducifolia, al traslapar en número de tocones según los sitios de muestreo en dicha área se observan y debieron haber aproximadamente 8890 tocones diseminados y/o en grupos, los que presentan diámetros que van de 0.10 a 0.25 metros y los que una vez que se simula su reconstrucción en pie, para lo cual se consideró la altura de entre 5 a 9 metros de acuerdo al arbolado adyacente observado en pie y con base en su diámetros tomando como base las tablas de volumen elaboradas por el Gobierno del Estado de Michoacán para el género Otras Hojasas, Spp, para todas las regiones y que se encuentran autorizadas para todo el estado, debieron ubicar antes de su derribo un volumen total de 437.154 m³ v.t.a; los tocones que se observan pertenecen a los arboles conocidos en el lugar comúnmente como Cueraño, Quebra fierro, cuitas, Cuachalaete, Papelillo, Higueas, Tambula, etc.; vegetación característica de la Selva Baja Caducifolia, corte a motosierra y fecha de corte aproximado de acuerdo a la sequedad de las hojas y puntas y ramas observadas de hace aproximadamente dos meses a la fecha de la inspección, siendo importante mencionar que en el lugar se ve que se realizaron actividades de la quema de la vegetación resultante de los derribos, actividades que se llevaron a cabo después de la tumba y rosa de la vegetación característica del lugar; al momento ya no se observó vegetación herbácea ni arbustiva dentro del área, dado que se realizaron como ya se mencionó las actividades de quema, en ninguno de los tocones se observó la marca de un martillo o facsímil que nos indiquen que estas actividades fueron realizadas dentro de un Programa de Manejo Forestal Autorizado, a comentarios de la persona que nos atiende dentro de la superficie que comprende la Área Natural Protegida Reserva de la Biosfera Zicuiran-Infiernillo, no se tiene ningún Programa de Manejo Forestal Autorizado, el terreno presenta pendientes que van de 15 a 70%.

Las coordenadas geográficas bajo las que se observaron las actividades ya descritas cuya superficie aproximada es de 10-77-00 hectáreas, son las siguientes:

COORDENADAS			
	LATITUD	LONGITUD	
1	18° 22' 31.10"	102° 01' 03.90"	
2	18° 22' 31.80"	102° 01' 06.10"	

Monto de Multa: Sin Multa

Medidas Correctivas Impuestas: Reforestación

Aquiles Serdán 324, Col. Centro. Morelia, Michoacán. C.P. 58000

Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. www.profepa.gob.mx

Página 4 de 9



2020
LEONA VICARIO

MEDIO AMBIENTE

PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

3	18° 22' 33.80"	102° 01' 05.50"
4	18° 22' 37.40"	102° 01' 05.90"
5	18° 22' 38.40"	102° 01' 09.60"
6	18° 22' 39.30"	102° 01' 15.50"
7	18° 22' 33.90"	102° 01' 15.20"
8	18° 22' 31.13"	102° 01' 15.90"
9	18° 22' 28.60"	102° 01' 14.80"
10	18° 22' 27.80"	102° 01' 13.30"
11	18° 22' 27.40"	102° 01' 10.20"
12	18° 22' 27.70"	102° 01' 06.50"
13	18° 22' 27.90"	102° 01' 04.70"
14	18° 22' 28.50"	102° 01' 00.20"
15	18° 22' 31.70"	102° 01' 02.10"

A.S.N.M. de 726 a 893 metros.

La totalidad de los tocones observados no cuentan con la marca de algún martillo o facsímil, que nos indiquen que fueron derribados dentro de un programa de manejo forestal autorizado, y los tocones se observan dispersos en cada una de las áreas inspeccionadas

Las coordenadas geográficas del lugar se tomaron con Geposicionador manual satelital marca garmin GPS etrex 20 con el sistema WGS 84.

A pregunta expresa de los inspectores hacia la inspeccionado si tiene conocimiento de que persona o personas son los responsables de los derribos y aprovechamiento de arbolado, así como de las actividades ya descritas con anterioridad como son quema de la vegetación herbácea y arbustiva y arbórea en el Polígono 2, ubicado en el Municipio de Arteaga, Michoacán comenta en este momento lo siguiente: ".....A nuestro conocimiento esta área pertenece a los terrenos del Ejido El Sauz, ubicado en el Municipio de Arteaga, Michoacán, y la mayoría de los ejidatarios viven en la Localidad del Sauz, y el comisariado vive en la Localidad de la Ordeña Municipio de Arteaga y su nombre es ~~Orlando Rodríguez Torres~~ y los ejidatarios de este ejido deben conocer quien o quienes fueron las personas que realizaron estas actividades, por lo que pedimos se requiera a las autoridades ejidales los nombres del o los presuntos responsables de dichas actividades, ya que estas áreas están comprendidas dentro de la Zona Núcleo Numero 4 de la Reserva de la biosfera Zicuiran-Infiernillo, ubicada en el Municipio de Arteaga y donde no está permitido ningún tipo de actividades agrícolas ni de extracción de flora y fauna a excepción de las requeridas para estudios científicos y previa autorización de las autoridades oficiales correspondientes..."

POLIGONO 3 EL SAUZ

En una superficie aproximada de 03-37-00 hectáreas (Treinta y tres mil, setecientos metros cuadrados), Es importante señalar que para la obtención de los volúmenes dado lo extenso de la superficie se realizó el inventario mediante el levantamiento de sitios de muestreo de dimensiones fijas de 1000 metros cuadrados de forma aleatoria o al azar, debido a que la condición general del predio inspeccionado presenta las mismas características naturales de un bosque de Selva Baja

Monto de Multa: Sin Multa

Medidas Correctivas Impuestas: Reforestación

Aguiles Serdán 324, Col. Centro, Morelia, Michoacán. C.P. 58000

Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. www.profepa.gob.mx

MEDIO AMBIENTE

PROFEPA

Expediente PFPA/22.3/2C.27.2/00230/2019

Resolución PFPA/22.5/2C.27.2/00010/2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Caducifolia, al traslapar en número de tocones según los sitios de muestreo en dicha área se observan y debieron haber aproximadamente 8890 tocones diseminados y/o en grupos, los que presentan diámetros que van de 0.10 a 0.25 metros y los que una vez que se simula su reconstrucción en pie, para lo cual se consideró la altura de entre 5 a 9 metros de acuerdo al arbolado adyacente observado en pie y con base en su diámetros tomando como base las tablas de volumen elaboradas por el Gobierno del Estado de Michoacán para el género Otras Hojasas, Spp, para todas las regiones y que se encuentran autorizadas para todo el estado, debieron ubicar antes de su derribo un volumen total de 136.974 m³ v.t.a; los tocones que se observan pertenecen a los arboles conocidos en el lugar comúnmente como Cueraño, Quebra fierro, cuitas, Cuachalaete, Papelillo, Higuera, Tambula, etc.; vegetación característica de la Selva Baja Caducifolia, corte a motosierra y fecha de corte aproximado de acuerdo a la sequedad de las hojas y puntas y ramas observadas de hace aproximadamente dos meses a la fecha de la inspección, siendo importante mencionar que en el lugar se ve que se realizaron actividades de la quema de la vegetación resultante de los derribos, actividades que se llevaron a cabo después de la tumba y rosa de la vegetación característica del lugar; al momento ya no se observó vegetación herbácea ni arbustiva dentro del área, dado que se realizaron como ya se mencionó las actividades de quema, en ninguno de los tocones se observó la marca de un martillo o facsímil que nos indiquen que estas actividades fueron realizadas dentro de un Programa de Manejo Forestal Autorizado, a comentarios de la persona que nos atiende dentro de la superficie que comprende la Área Natural Protegida Reserva de la Biosfera Zicuiran-Infiernillo, no se tiene ningún Programa de Manejo Forestal Autorizado, el terreno presenta pendientes que van de 7 a 25%.

Nota es importante señalar que en esta área ya se observa la plantación de pasto y maíz, observándose varios brotes en toda la superficie.

Las coordenadas geográficas bajo las que se observaron las actividades ya descritas y cuya superficie aproximada es de 03-37-00 hectáreas, son las siguientes:

COORDENADAS		
	LATITUD	LONGITUD
1	18° 22' 46.90"	102° 00' 52.20"
2	18° 22' 48.30"	102° 00' 56.00"
3	18° 22' 48.50"	102° 00' 59.30"
4	18° 22' 49.60"	102° 01' 00.40"
5	18° 22' 50.30"	102° 01' 01.90"
6	18° 22' 51.20"	102° 00' 57.60"
7	18° 22' 52.30"	102° 00' 57.40"
8	18° 22' 53.20"	102° 00' 57.80"
9	18° 22' 54.40"	102° 00' 56.90"
10	18° 22' 55.30"	102° 00' 55.20"
11	18° 22' 55.10"	102° 00' 54.10"

A.S.N.M. de 570 a 726 metros.

Monto de Multa: Sin Multa
Medidas Correctivas Impuestas: Reforestación
Aguiles Serdán 324, Col. Centro. Morelia, Michoacán. C.P. 58000
Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. www.profepa.gob.mx

Página 6 de 9



2020
LEONA VICARIO

MEDIO AMBIENTE



La totalidad de los tocones observados no cuentan con la marca de algún martillo o facsímil, que nos indiquen que fueron derribados dentro de un programa de manejo forestal autorizado, la superficie inspeccionada se encuentra con cerca de alambre de púas, en aproximadamente todo su alrededor

Las coordenadas geográficas del lugar se tomaron con Geposicionador manual satelital marca garmin GPS etrex 20 con el sistema WGS 84.

A pregunta expresa de los inspectores hacia la inspeccionado si tiene conocimiento de que persona o personas son los responsables de los derribos y aprovechamiento de arbolado, así como de las actividades ya descritas con anterioridad como son quema de la vegetación herbácea y arbustiva y arbórea en el Polígono 3, ubicado en el Municipio de Arteaga, Michoacán comenta en este momento lo siguiente: ".....A nuestro conocimiento esta área pertenece a los terrenos del Ejido El Sauz, ubicado en el Municipio de Arteaga, Michoacán, y la mayoría de los ejidatarios viven en la Localidad del Sauz, y el comisariado vive en la Localidad de la Ordeña Municipio de Arteaga y su nombre es ~~Alfonso~~ ~~Alfonso~~ ~~Alfonso~~, y los ejidatarios de este ejido deben conocer quien o quienes fueron las personas que realizaron estas actividades, por lo que pedimos se requiera a las autoridades ejidales los nombres del o los presuntos responsables de dichas actividades, ya que estas áreas están comprendidas dentro de la Zona Núcleo Numero 4 de la Reserva de la biosfera Zicuiran-Infiernillo, ubicada en el Municipio de Arteaga y donde no está permitido ningún tipo de actividades agrícolas ni de extracción de flora y fauna a excepción de las requeridas para estudios científicos y previa autorización de las autoridades oficiales correspondientes..."

Nota: el inspeccionado anexa la ubicación de los polígonos inspeccionados y su ubicación dentro del Area Natural Protegida, Reserva de la Biosfera Zicuiran-Infiernillo.

III.- Una vez analizadas las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se determina procedente conceder pleno valor probatorio al Acta de Inspección en mención, que dio origen al presente Procedimiento Administrativo, toda vez que se trata de un documento público de conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, ya que fue levantada por servidores públicos en legal ejercicio de sus atribuciones, sirve de sustento para lo anterior lo dispuesto en la siguiente tesis:

ACTAS DE VISITA. TIENEN VALOR PROBATORIO PLENO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del código federal de procedimientos civiles, las actas de auditoria levantadas como consecuencia de una orden de visita expedida por un funcionario público en ejercicio de sus funciones, tienen la calidad de un documento público con valor probatorio pleno; por tanto, corresponde al particular desvirtuar lo asentado en las actas, probando la inexactitud de los hechos asentados en ellas.

Juicio atrayente número 11/89/4056/88.- Resuelto en sesión de 29 de septiembre de 1992, por mayoría de 6 votos y 1 con los resolutivos.- Magistrado Ponente: Jorge A. García Cáceres.- Secretario.- Lic. Adalberto G. Salgado Borrego.

RTFF. Tercera Época, Año V, número 57, Septiembre 1992, página 27.

IV.- Por las razones expuestas anteriormente y como no existe persona o personas señaladas como probables responsables del incendio y cambio de uso de suelo, ni medio de prueba alguno de parte del denunciante que permitan la obtención de indicios para ampliar la investigación en torno a la autoría de las infracciones detectadas, por lo tanto no es posible mandar notificar emplazamiento dirigido al presunto infractor; motivo por el cual, existe una causal que imposibilita materialmente la instauración

Monto de Multa: Sin Multa

Medidas Correctivas Impuestas: Reforestación

Aquiles Serdán 324, Col. Centro. Morelia, Michoacán. C.P. 58000

Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. www.profepa.gob.mx



40

MEDIO AMBIENTE



Expediente PFPA/22.3/2C.27.2/00230/2019

Resolución PFPA/22.5/2C.27.2/00010/2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

del procedimiento administrativo en contra del o de los presuntos infractores a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y al Reglamento de la misma, las cuales pueden dar lugar a la imposición de sanciones administrativas por parte de esta Procuraduría.

Una vez analizadas las circunstancias particulares de los hechos u omisiones materia de este procedimiento administrativo, en los términos de los Considerandos que anteceden, con fundamento en los artículos 167 y 168 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y 57 fracción I, 59 70 y 78 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Derivado del estudio realizado a los circunstanciado en el acta de inspección y de conformidad con lo expuesto en los Considerandos II, III y IV de la presente resolución; esta autoridad determina procedente imponer al **CIUDADANO ~~CRISTIANO VALDOMINO TORRES~~**, Comisariado Ejidal del Ejido el Sauz, una **AMONESTACIÓN** con la finalidad de llevar acabo los cuidados necesarios para que se respeten las disposiciones tendientes a la preservación y conservación del recurso natural, toda vez que se amenaza su existencia y supervivencia.

SEGUNDO.- Toda vez que el lugar inspeccionado se encuentra siniestrado por las actividades irregulares descritas en el Considerando Segundo de la presente Resolución, y con fundamento en los artículos 113, 114, 115 y 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que establecen que los ejidatarios, comuneros y demás propietarios o poseedores de terrenos forestales o preferentemente forestales, así como los titulares de autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales, los prestadores de servicios técnicos forestales y los responsables de la administración de las áreas naturales protegidas, en los que se presenten afectaciones por tala clandestina y/o por sanidad forestal y/o por incendio y/o por contingencia, se debe reforestar, restaurar y conservar la superficie forestal mediante la regeneración natural o artificial en un plazo no mayor a dos años, esta Autoridad Administrativa determina que lo procedente es **ORDENAR** al **CIUDADANO ~~CRISTIANO VALDOMINO TORRES~~**, Comisariado Ejidal del Ejido el Sauz, restaurar las superficies afectadas por el incendio y cambio de uso de suelo para lo cual:

REALIZAR LA RESTAURACIÓN DEL SITIO, EN EL QUE SE ESTABLEZCAN LAS ACTIVIDADES DE REFORESTACIÓN Y PROTECCIÓN EN LAS AREAS AFECTADAS POR EL INCENDIO FORESTAL Y CAMBIO DE USO DE SUELO, CON EJEMPLARES DE PINO EN ESPECIES NATIVAS DE LA REGION.

1.- Establecer la afectación.

2.- Las especies a reforestar deberán ser nativas de la región.

3.- La densidad mínima en la plantación deberá de ser de 1,600 plantas por hectarea, mismas que deberán sembrarse en la temporada de lluvias (2020).

4.- Deberán contemplar las siguientes medidas que garanticen la conservación y desarrollo de la plantación:

a.- Establecer brechas corta fuego.

b.- Establecer cercado y evitar pastoreo.

c.- Remplazando las plantas muertas para garantizar por lo menos un 80 % de sobrevivencia. Se deberán llevar a cabo una evaluación anual de la sobrevivencia de la planta sembrada.

d.- Establecer un programa de monitoreo con la finalidad de prevenir el posible brote de plagas forestales en el arbolado existente, en caso de detectar alguna plaga notificar a la SEMARNAT (CONAFOR)

5.- Elaborar informes anuales a la PROFEPA, durante un mínimo de cinco años para verificar en qué estado se encuentra la reforestación.

Monto de Multa: Sin Multa

Medidas Correctivas Impuestas: Reforestación

Aquiles Serdán 324, Col. Centro. Morelia, Michoacán. C.P. 58000

Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. www.profeпа.gov.mx

Página 8 de 9



2020
LEONA VICARIO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TERCERO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Michoacán, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Aquiles Serdán número 324, colonia Centro de esta ciudad Capital.

CUARTO.- Notifíquese por lista de estrados de esta Delegación el presente acuerdo a **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, ya que no se cuenta con los datos mínimos necesarios para identificar al presunto responsable para realizar la respectiva notificación del presente acuerdo y personalmente o mediante correo certificado con acuse de recibo; y al **CIUDADANO ~~EDUARDO VILLALBA TORRES~~**, Comisariado Ejidal del Ejido el Sauz, con domicilio conocido en la localidad de la Ordeña, en el Municipio de Arteaga, Michoacán; entregándole copia con firma autógrafa del presente Resolutivo.

ATENTAMENTE

Q.F.B. MARCO ANTONIO MENDEZ CORTEZ

EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DELEGACION MICHOACAN DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE
MICHOACAN

De conformidad con el oficio número PFPA/1/4C.26.1/606/19, de fecha 16 de mayo del 2019 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, INCISO A), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46, fracciones I y XIX, y penúltimo párrafo, y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012

MAMC/OVC/jgm

Monto de Multa: Sin Multa
Medidas Correctivas Impuestas: Reforestación
Aquiles Serdán 324, Col. Centro. Morelia, Michoacán. C.P. 58000
Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. www.profepa.gob.mx

Página 9 de 9



2020
LEONA VICARIO

